

509

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000110 - - DE 2010

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Determinese en la cuantía de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$554.390.803.492)** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2011, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	554.390.803.492
1.11. Administración Central	423.179.502.350
1.12. Fondo de Salud Departamental	108.066.622.132
1.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	4.557.000.000
1.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	3.434.187.203
1.15. Contraloría Departamental	3.895.765.320
1.16 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Dptal	217.002.000
1.17 Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA	11.040.724.487

706



510

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOERNACION
ORDENANZA No. 0001 DE 2010

VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2011
	PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	554.390.803.492
1.	PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	531.246.124.482
1.11.	ADMINISTRACION CENTRAL	423.179.602.350
1.11.11.	INGRESOS CORRIENTES	409.567.610.466
1.11.11.11.	INGRESOS TRIBUTARIOS	204.916.889.312
1.11.11.11.11.	IMPUESTOS DIRECTOS	48.278.093.243
	Impuesto de Registro	23.716.773.180
		0
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores Vigencia Actual	24.561.320.063
		0
1.11.11.11.12.	IMPUESTOS INDIRECTOS	156.638.796.069
1.11.11.11.12.11.	IMPUESTOS AL CONSUMO	89.144.526.061
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	4.700.000.000
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	4.300.000.000
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional	78.189.783.023
	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	710.637.576
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	439.483.286
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	804.622.176
1.11.11.11.12.12.	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	52.892.879.523
	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	5.432.500.000
	Estampilla Pro-Desarrollo	21.017.721.149
		0
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	14.139.047.376
	Estampilla Pro Cultura	3.280.000.000
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	535.542.659
		0
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	7.188.068.339
		0
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	1.300.000.000
1.11.11.11.12.13.	CONTRIBUCIONES	1.575.000.000
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	1.575.000.000
1.11.11.11.12.14.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	13.026.390.485
	Posesiones	142.200.780
	Deguello de Ganado Mayor	691.934.802
	Sobretasa a la Gasolina Motor	12.192.254.903

511

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOERNACION**
ORDENANZA No. 000100 DE 2010

VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2011
1.11.11.12.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	202.350.720.154
1.11.11.12.11.	PARTICIPACIONES	16.921.216.193
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	11.645.226.795
	Participación Licores Extranjeros	4.036.162.537
	Participación Jave Licores S.A.	1.237.066.626
	Participación Monopolio de Alcoholes	2.760.235
1.11.11.12.12.	TASAS	25.273.249.264
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	24.658.249.264
	Apostilla de Documentos	615.000.000
1.11.11.12.13.	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	4.454.327.809
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	1.779.874.524
	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	1.093.708.391
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	1.127.947.698
	Intereses por Gravamen de Valorización	12.047.196
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	440.750.000
1.11.11.12.14.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	131.831.273
	Venta de Bienes y Servicios Varios	7.997.396
	Aprovechamiento y Otros	217.710
	Arrendamiento	9.803.551
	Gaceta Departamental	113.812.616
1.11.11.12.15.	TRANSFERENCIAS	154.665.482.276
1.11.11.12.15.11.	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	146.727.635.799
1.11.11.12.15.11.11.	Sistema General de Participaciones Educación	138.619.589.843
1.11.11.12.15.11.11.11.	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	126.237.589.843
1.11.11.12.15.11.11.11.11.	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	102.939.926.430
	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	0
	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	102.939.926.430
1.11.11.12.15.11.11.11.12.	Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	23.297.663.413
	Aportes patronales del personal docente	16.142.131.898
	Descuentos del docente	7.155.531.515
	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	12.382.000.000

Ardo

512

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOERNACION
000110-
ORDENANZA No. _____ DE 2010

VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2011
1.11.11.12.15.11.12.	Sistema General de Participaciones Agua Potable	8.108.045.956
	Sistema General de Participaciones Agua Potable	8.108.045.956
1.11.11.12.15.11.13	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	7.936.846.477
		0
	Sobretasa al A.C.P.M.	6.770.710.750
	IVA Telefonía Movil Celular	1.166.135.727
1.11.11.12.15.11.14	Transferencias del nivel Distrital o Municipal	1.000.000
	Regalías de Explotación de Minerales	1.000.000
1.11.11.12.16.	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	904.613.339
1.11.11.12.16.12.	Impuesto del 30% de IVA de Licores para Deporte	904.613.339
	De vinos y aperitivos nacionales para Deporte	71.406.335
	De licores y vinos extranjeros para Deporte	833.207.004
1.11.11.13.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.300.001.000
1.11.11.13.11.	FONDOS ESPECIALES	2.300.000.000
		0
	Cobros Cuotas Partes Pensionales	2.300.000.000
1.11.11.13.12.	APORTES OTRAS ENTIDADES	1.000
	Aportes Otras Entidades	1.000
		0
1.11.12.	RECURSOS DE CAPITAL	13.611.891.884
1.11.12.11.	Recursos del Balance	8.716.395.040
1.11.12.11.11.	Recuperación de Cartera	8.716.393.040
	Impuesto Sobre Vehiculos Automotores (vigencias 1999 a 2010)	8.700.000.000
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	5.250.000
	Contribución por Valorización Carrera 51 B	4.643.040
	Contribución por Valorización Sexta Entrada	5.000.000
	Contribución por Valorización Calle Murillo	1.500.000
1.11.12.12.	Otros Recursos del Balance	2.000
		0
	Reintegros	1.000
		0
	Recursos del Balance	0
		1.000
	Cancelación de Reserva Presupuestal	1.000
1.11.12.13.	Recuperaciones	206.639.561
	Por Gastos Cobro Coactivo Rentas Departamentales	49.889.561

513

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOERNACION
ORDENANZA No. 0001107 DE 2010

VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2011
	Por Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales	156.750.000
1.11.12.14.	Rendimientos en Operaciones Financieras	4.688.856.283
1.11.12.14.11.	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	978.490.060
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	978.490.060
1.11.12.14.12.	Rendimientos Educación	397.760.411
1.11.12.14.12.11.	Recursos SGP de Educación	297.160.411
	Recursos SGP de Educación Prrestación de Servicios	112.787.990
	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	184.372.421
1.11.12.14.12.12.	Otros Rendimientos Recursos de Educación	100.600.000
	Recursos de Cofinanciación nación para educación	100.000.000
	Recursos de Inversiones para educación	600.000
1.11.12.14.13.	OTROS RENDIMIENTOS	3.312.605.812
	Estampilla Pro Desarrollo	341.899.161
	Estampilla Ciudadela	76.131.883
	Estampilla Electrificación Rural	62.046.532
	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	7.012.848
	Estampilla Pro Cultura	16.257.863
	Tasa de Seguridad	254.257.525
	IVA Telefonía Móvil	15.000.000
		0
	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	900.000.000
		0
	Otros Recursos	1.640.000.000
1.11.12.15.	Dividendos	1.000
	Provenientes de Papeles	1.000

Mls

CP

5

514

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOERNACION
ORDENANZA No. 000100 DE 2010

FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Ingresos 2011
1.12.	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	108.066.622.132
1.12.11	INGRESOS CORRIENTES	106.848.136.937
1.12.11.11	INGRESOS TRIBUTARIOS	60.669.355.446
1.12.11.11.11.	IMPUESTOS DIRECTOS	239.563.365
	Impuesto de Registro	239.563.365
1.12.11.11.12.	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.429.792.081
1.12.11.11.12.11.	IMPUESTOS AL CONSUMO	25.048.487.127
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional (RPCLD)	2.500.000.000
	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera (RPCLD)	2.500.000.000
	Sobretasa al Consumo de Cigarillos Nacionales (F.S.S.)	1.800.000.000
	Sobretasa al Consumo de Cigarillos Extranjeros (F.S.S.)	1.400.000.000
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	16.626.949.308
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	142.126.832
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	28.052.125
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	51.358.862
1.12.11.11.12.12.	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	13.628.134.937
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	53.779.184
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario)	211.017.054
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	1.065.954.392
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	12.291.234.307
	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	6.150.000
1.12.11.11.12.13.	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	21.407.202.616
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	16.207.202.616
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	5.200.000.000
1.12.11.11.12.14.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	345.967.401
	Deguello de Ganado Mayor	345.967.401
1.12.11.12.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	46.178.781.491
1.12.11.12.11	PARTICIPACIONES	1.530.354.092
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	743.312.349
	Participación Licores Extranjeros	257.627.396
	Participacion Jave Licores S.A..	529.414.347
1.12.11.12.12.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	372.000.000

ms

JP

6

SIS

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
GOERNACION
ORDENANZA No. 0001.0 DE 2010

FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Ingresos 2011
	Venta de Bienes y Servicios Salud	372.000.000
1.12.11.12.13.	TRANSFERENCIAS	36.237.779.312
1.12.11.12.13.11.	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	36.237.779.312
1.12.11.12.13.11.11.	Sistema General de Participaciones Salud	35.793.593.847
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	21.253.000.000
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	3.946.593.847
	Sistema General Salud Pública	10.594.000.000
1.12.11.12.13.12.	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	426.300.000
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	426.300.000
1.12.11.12.13.13.	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	17.885.465
	Transferencias por Juegos localizados Ley 643/01	17.885.465
1.12.11.12.14.	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	8.038.648.087
1.12.11.12.14.11.	Impuesto de 70% IVA de Licores para Salud	8.038.648.087
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	6.060.664.119
	De licores y vinos extranjeros para Salud	1.977.983.968
1.12.12.	RECURSOS DE CAPITAL	1.218.485.195
1.12.12.11.	Rendimientos Salud	1.163.485.195
1.12.12.11.12.	Recursos SGP de Salud	788.122.795
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	431.696.024
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	356.426.771
1.12.12.11.12.11.	Otros Rendimientos Recursos de Salud	375.362.400
	Recursos Etesa para salud	500.000
	Recursos de Cofinanciación nación para salud	47.316.372
	Recursos de Rentas Cedidas para salud	267.569.944
	Estampilla Por Hospital CARl	35.445.773
	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	24.530.311
1.12.12.11.12.12.	UTILIDADES	55.000.000
	Utilidades	55.000.000

Indo

[Handwritten mark]

516

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 ORDENANZA No. 000110 DE 2010

PRESUPUESTO DE RENTAS

VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2011
1.13.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	4.557.000.000
1.13.11.	INGRESOS CORRIENTES	4.556.999.997
1.13.11.11.	TRIBUTARIOS	0
1.13.11.12.	NO TRIBUTARIOS	4.556.999.997
1.13.11.12.11.	Tasas	4.428.471.697
	Cancelación de matricula (anulación)	2.558.306
	Cambio de color	4.850.072
	Cambio de motor	3.636.240
	Cambio de placas	236.175
	Matricula de moto	32.037.310
	Duplicado licencia de tránsito	7.095.856
	Certificado de tradicion	17.840.523
	Transformacion modificación de características (cambio de carrocería)	3.820.845
	Fotocopia hoja de vida	2.729.175
	Licencia de conducción 1° vez	28.087.520
	Duplicado licencia de conducción	1.285.470
	Levantamiento de prenda	18.487.556
	Matricula de vehiculo	11.147.737
	Inscripción de prenda	46.497.251
	Regrabación de motor	789.656
	Regrabación de chasis	251.254
	Refrendación licencia de conducción	4.670.541
	Traspaso	185.257.728
	Cambio servicio	118.087
	Duplicado de placas	6.626.480
	Regrabación de serial	394.828
	Gastos administración traslado de cuentas	29.808.000
	Inscripción de embargo	6.992.088
	Levantamiento de embargo	6.281.028
	Certificados constancia	2.353.227
	Ingresos varios	1.205.311
	Recategorización	535.600

7/6

8

S17

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000110 DE 2010

PRESUPUESTO DE RENTAS

VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2011
	Repotenciación - Transformación de un vehiculo de carga (Resol 2502 de 2002)	116.813
	Cancelación de matriculas por reposición	10.560.000
	Modificación de acreedor prendario (cesión)	547.026
	Conversión a gas de un vehículo	404.000
	Registro de rematricula por recuperación	139.347
	Desblindaje/desblindaje de un automotor	520.000
	Clasificación de un vehiculo antiguo/clásico	315.000
	TOTAL TRAMITES	438.196.050
	Derechos de Transito Moto	79.480.612
	Derechos de Transito Vehiculo Particular	444.067.377
	Derechos Tránsito Vehiculo Público	56.844.824
	Derechos Tránsito Vehiculo Oficial	2.245.236
	Derechos de Sistematización	195.193.093
	Derechos de Semaforización	195.191.901
	Microfilmación y/o Digitalización	353.212.273
	Educación Vial	709.469.764
	TOTAL DERECHOS DE TRANSITO	2.035.705.080
1.13.11.12.12.	DEBIDO A COBRAR	1.404.570.567
	Extemporaneidad e Intereses	550.000.000
1.13.11.12.12.11.	MULTAS E INFRACCIONES	128.528.300
	Multas e infracciones	128.528.300
1.13.12.	RECURSOS DE CAPITAL	3
1.13.12.11.	Recursos del Balance	1
	Recursos del Balance	1
1.13.12.12.	Rendimientos Financieros	1
	Rendimientos Financieros	1
1.13.12.13.	Recursos de Crédito	1
	Crédito	1

Tudo

JP

PRESUPUESTO DE RENTAS

VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2011
1.14	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	3.434.187.203
1.14.11	Ingresos Corrientes	3.421.681.203
1.14.11.11	Tributarios	2.927.681.203
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero.	1.440.000.000
	Impuesto de telefonía movil Ley 788/2002	583.067.864
	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	904.613.339
1.14.11.12.	No Tributarios	494.000.000
	Venta de Servicios	1.000.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000.000
	Tasa de Apostilla de Documentos	492.000.000
1.14.12.	Recursos de Capital	12.502.000
	Rendimientos Financieros	12.500.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
1.14.13.	Recursos del Credito	1.000
	Credito	1.000
1.14.14	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

mb

[Signature]

519

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000110 DE 2010

PRESUPUESTO DE RENTAS

VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2011
1.15.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3.895.765.320
1.15.11	INGRESOS FISCALES	3.895.765.320
1.15.11.11	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	3.895.765.320
	Tesorería General del Departamento	3.329.578.295
	Area Metropolitana	65.565.281
	Universidad del Atlántico	254.264.704
	Tránsito Departamental	7.410.958
	Terminal de Transporte de Barranquilla	8.139.388
	Instituto de Recreación y Deporte	7.945.890
	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico	11.275.853
	Hospital Universitario C.A.R.I. E.S.E.	134.317.988
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	28.152.646
	Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad	23.712.402
	Hospital Niño Jesús	25.401.915

2010

[Signature]

11

520

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000110 DE 2010

PRESUPUESTO DE RENTAS

VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2011
1.16.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	217.002.000
1.16.11.	INGRESOS	217.002.000
	Servicios de Capacitacion	100.000.000
	Asistencia Técnica a entes públicos	80.000.000
	Multas-Contraloria Departamental	20.000.000
	Servicios de fotocopias y otros	1.000.000
	Pago siniestro seguros-Contraloria Departamental	1.000
	Certificados-Contraloria Departamental	1.000.000
	Aportes del Departamento Del Atlantico	1.000
	Rendimientos Financieros	15.000.000

zeta

JP

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000110 DE 2010

PRESUPUESTO DE RENTAS

VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2011
1.17	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO - ITSA	11.040.724.487
1.17.11	INGRESOS CORRIENTES	11.040.720.487
1.17.11.11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.040.720.487
1.17.11.11.11	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	7.770.400.774
	Venta de Servicios	7.770.400.774
1.17.11.11.12	OTROS INGRESOS	3.270.319.713
	Transferencias del Nivel Nacional	1.956.186.360
	Transferencias del Nivel Departamental	454.514.717
	Transferencias del Nivel Municipal	195.618.636
	Transferencias del Nivel Distrital	364.000.000
	Otros Ingresos	300.000.000
1.17.12	Recursos de Capital	3.000
	Rendimientos Financieros	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000

gds

dp

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. 000110 - - DE 2010

Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011

ARTICULO SEGUNDO: Determinítese en la cuantía de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$554.390.803.492)** el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2011, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	554.390.803.492
2.11. Administración Central	423.179.502.350
2.12. Fondo de Salud Departamental	108.066.622.132
2.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	4.557.000.000
2.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	3.434.187.203
2.15. Contraloría Departamental	3.895.765.320
2.16 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Dptal	217.002.000
2.17 Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA	11.040.724.487

modo

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2011
	PRESUPUESTO DE EGRESOS - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	654.390.803.492
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	155.765.472.981
2.11.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	142.024.458.632
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	137.971.913.920
2.11.11.12.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - JUNTA CIUDADELA UNIVERSITARIA	1.065.540.800
2.11.12.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	2.987.003.912
2.12.	PRESUPUESTO DE GASTOS - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	108.066.622.132
2.13.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2.160.350.399
2.14.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.180.535.160
2.15.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3.895.765.320
2.16.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	217.002.000
2.17.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	6.287.361.470
	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	23.802.377.299
2.11.13.	SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ADMINISTRACION CENTRAL	23.723.997.512
2.11.13.11.	PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	22.266.211.762
2.11.13.12.	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	1.457.785.750
2.13.12	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3
2.13.12.11	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	3
2.14.12	SERVICIO DE LA DEUDA - INDEPORTES	4.000
	Amortización Deuda Pública	2.000
	Capital	1.000
	Intereses	1.000
2.17.12	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA - ITSA	78.376.784
	Amortización Deuda Pública	78.376.784
	Capital	45.833.333
	Intereses	32.542.451
	INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	374.820.649.717
2.11.13.	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	267.431.046.207
2.11.13.11.	EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO	11.673.889.035
2.11.13.11.11	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6.907.948.305
2.11.13.11.11.11	Programa Mejoramiento Organizacional y Modernización Institucional	6.907.948.305
2.11.13.11.11.11.11	Subprograma Conformación de Unidades Operativas	203.551.358
2.11.13.11.11.11.12	Subprograma Sistemas de Información	200.000.000
2.11.13.11.11.11.13	Subprograma Eficiencia Institucional	2.796.639.561
2.11.13.11.11.11.14	Subprograma Bienestar Social y Desarrollo del Talento Humano	137.666.927
2.11.13.11.11.11.15	Subprograma Plataforma Tecnológica	2.246.090.459
2.11.13.11.11.11.16	Subprograma Recursos Físicos	1.100.000.000
2.11.13.11.11.11.17	Subprograma Comunicaciones Públicas para el Desarrollo	224.000.000
2.11.13.11.12	SECTOR TERRITORIAL	4.766.010.730
2.11.13.11.12.11	Programa Fortalecimiento del Departamento del Atlántico como Institución	4.312.942.866
2.11.13.11.12.11.11	Subprograma Atlántico Digital	4.012.942.866
2.11.13.11.12.11.12	Subprograma Inventario Institucional de la Oferta Municipal	283.067.864
2.11.13.11.12.11.13	Subprograma Asistencia Técnica y Apoyo para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal	300.000.000
2.11.13.11.12.12	Programa Desarrollo Territorial	170.001.000
2.11.13.11.12.12.11.	Subprograma Integración de la Región Caribe	100.001.000
2.11.13.11.12.12.12.	Subprograma Agenda Atlántico 2020	70.000.000
		-
		-

776

CP

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2011
2.11.13.12	EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE	196.177.043.806
2.11.13.12.11	SECTOR EDUCACIÓN	166.177.323.809
2.11.13.12.11.11	Programa Ampliación de la Cobertura Educativa con Equidad	141.790.311.960
2.11.13.12.11.11.11	Subprograma Todos los Niños al Colegio	140.940.311.960
2.11.13.12.11.11.12	Subprograma Subsidios para Matricula	750.000.000
2.11.13.12.11.11.13	Subprograma Disminución del Analfabetismo	100.000.000
2.11.13.12.11.12	Programa Mejoramiento de la Calidad Educativa	1.880.000.000
2.11.13.12.11.12.11	Subprograma Fortalecimiento de la política educativa de primera infancia	1.200.000.000
2.11.13.12.11.12.12	Subprograma Socialización y apropiación de los estándares básicos de competencias	550.000.000
2.11.13.12.11.12.13	Subprograma Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos Docentes	40.000.000
2.11.13.12.11.12.14	Subprograma Fomento a la investigación e innovación	90.000.000
2.11.13.12.11.13	Programa Educación para la competitividad	3.861.322.098
2.11.13.12.11.13.11	Subprograma Escuelas Productivas	400.000.000
2.11.13.12.11.13.12	Subprograma Plan Padrino	700.000.000
2.11.13.12.11.13.13	Subprograma Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	2.137.168.797
2.11.13.12.11.13.14	Subprograma Proyecto de Medios Audiovisuales	624.153.301
2.11.13.12.11.14	Programa Fortalecimiento de la Educación Superior	7.646.689.761
2.11.13.12.11.14.11	Subprograma Infraestructura física	2.313.047.067
2.11.13.12.11.14.12	Subprograma Dotación	3.435.892.684
2.11.13.12.11.14.13	Subprograma Sostenimiento	1.896.750.000
2.11.13.12.12	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	26.787.606.789
2.11.13.12.12.11	Programa Vida segura y tranquila	26.487.606.789
2.11.13.12.12.11.11	Subprograma Seguridad integral del Departamento del Atlántico	17.484.829.929
2.11.13.12.12.11.12	Subprograma Fortalecimiento de la convivencia y los valores	8.702.676.860
2.11.13.12.12.11.13	Subprograma Acceso a la justicia	300.000.000
2.11.13.12.12.12	Programa Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	100.000.000
2.11.13.12.12.12.11	Subprograma Divulgación, Promoción, Protección y seguimiento de DH/DIH	100.000.000
2.11.13.12.12.13	Programa Atlántico Participativo	200.000.000
2.11.13.12.12.13.11	Subprograma Fortalecimiento de organizaciones sociales y JAC.	100.000.000
2.11.13.12.12.13.12	Subprograma Consolidación de espacios de participación.	50.000.000
2.11.13.12.12.13.13	Subprograma Identificación, promoción y fortalecimiento de experiencias solidarias en el departamento del Atlántico	50.000.000
2.11.13.12.13	SECTOR CULTURA	4.679.767.863
2.11.13.12.13.11	Programa Fomento a la participación ciudadana desde la cultura	4.679.767.863
2.11.13.12.13.11.11	Subprograma Fortalecimiento de las casas de cultura y bibliotecas públicas municipales	100.000.000
2.11.13.12.13.11.12	Subprograma Rehabilitación, preservación, y consolidación del Patrimonio Cultural	1.750.000.000
2.11.13.12.13.11.13	Subprograma Fortalecimiento Institucional, Conocimiento y Valoración del Patrimonio Cultural.	286.000.000
2.11.13.12.13.11.14	Subprograma Fortalecimiento, Dotación y Sostenibilidad de la Biblioteca Pública Departamental "MEIRA DELMAR"	100.000.000
2.11.13.12.13.11.15	Subprograma Cultura y Equidad de Genero	20.000.000
2.11.13.12.13.11.15	Subprograma Cultura y Discapacidad	50.000.000
2.11.13.12.13.11.16	Subprograma Participación ciudadana desde la cultura	650.000.000
2.11.13.12.13.11.17	Subprograma Fomento y estímulo a la formación, a la creación, producción y circulación artística y cultural	1.600.000.000
2.11.13.12.13.11.18	Subprograma Fomento a la lectura y el conocimiento	23.757.863
2.11.13.12.14	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	1.591.899.161
2.11.13.12.14.11	Programa Ampliación y mejoramiento del espacio recreativo y deportivo	1.591.899.161
2.11.13.12.14.11.11	Subprograma Adecuación y/o construcción de espacios recreativos	50.000.000
2.11.13.12.14.11.12	Subprograma Adecuación y/o construcción de espacios deportivos	1.541.899.161
2.11.13.12.15	SECTOR VIVIENDA	2.262.247.680
2.11.13.12.15.11	Programa Vivienda de Interés social	2.262.247.680
2.11.13.12.15.11.11	Subprograma Mejoramiento y construcción de vivienda de interés social	2.022.247.680
2.11.13.12.15.11.12	Subprograma Titulación masiva de vivienda del Atlántico.	240.000.000
2.11.13.12.16	SECTOR NUTRICIÓN	2.412.861.626
2.11.13.12.16.11	Programa Vida con acceso a una buena alimentación	2.412.861.626
2.11.13.12.16.11.11	Subprograma Seguridad Nutricional y Alimentaria	2.412.861.626
2.11.13.12.17	SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	500.000.000
2.11.13.12.17.11	Programa Identidad y Derechos de la niñez	500.000.000
2.11.13.12.17.11.11	Subprograma Restablecimiento de los derechos de los niños y niñas.	500.000.000
2.11.13.12.18	SECTOR JUVENTUD	280.000.000

2010

OP

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VIGENCIA 2011

Capitulo	Detalle	PRESUPUESTO 2011
2.11.13.12.18.11	Programa La juventud presente y futuro del Departamento	280.000.000
2.11.13.12.18.11.11	Subprograma Escuelas de liderazgo juvenil	50.000.000
2.11.13.12.18.11.12	Subprograma Implementación de la Política Departamental de Juventud en el Departamento del Atlántico	100.000.000
2.11.13.12.18.11.13	Subprograma Emprenderismo	30.000.000
2.11.13.12.18.11.14	Subprograma Proyecto de Vida (Gestores de Vida Digna)	50.000.000
2.11.13.12.18.11.15	Subprograma Apúntale al Amor	50.000.000
		-
2.11.13.12.19	SECTOR MUJER	100.000.000
2.11.13.12.19.11	Programa Equidad de género	100.000.000
2.11.13.12.19.11.11	Subprograma Prevención y Control.	50.000.000
2.11.13.12.19.11.12	Subprograma Empoderamiento y posicionamiento de la mujer.	50.000.000
		-
2.11.13.12.20	SECTOR FAMILIA	350.000.000
2.11.13.12.20.11	Programa Buen trato en familia	350.000.000
2.11.13.12.20.11.11	Subprograma Fortalecimiento de las redes de prevención	50.000.000
2.11.13.12.20.11.12	Subprograma Apoyo al programa "Red Juntos"	300.000.000
		-
2.11.13.12.21	SECTOR DISCAPACIDAD	200.000.000
2.11.13.12.21.11	Programa Atención a las personas con discapacidad.	200.000.000
2.11.13.12.21.11.11	Subprograma Promoción de la accesibilidad al trabajo y a las comunicaciones de las personas con discapacidad	50.000.000
2.11.13.12.21.11.12	Subprograma Promoción de eventos y difusión de información.	50.000.000
2.11.13.12.21.11.13	Subprograma Banco de ayudas técnicas.	100.000.000
		-
2.11.13.12.22	SECTOR ADULTO MAYOR	435.446.977
2.11.13.12.22.11	Programa Bienestar del Adulto Mayor	435.446.977
2.11.13.12.22.11.11	Subprograma Centros de vida y bienestar de los adultos mayores y ancianos.	328.434.129
2.11.13.12.22.11.12	Subprograma Apoyo Integral al adulto Mayor para uso y aprovechamiento del tiempo libre.	107.012.848
		-
2.11.13.12.23	SECTOR DIVERSIDAD ÉTNICA Y DESPLAZADOS	1.500.000.000
2.11.13.12.23.11	Programa Fortalecimiento a los grupos étnicos, desplazados, desmovilizados y víctimas.	1.500.000.000
2.11.13.12.23.11.11	Subprograma Apoyo a los procesos de formación y reestablecimiento socioeconómico a la minorías étnicas, grupos desplazados y desmovilizados..	1.500.000.000
		-
2.11.13.13	EJE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	49.580.042.366
2.11.13.13.11	SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	6.388.016.824
2.11.13.13.11.11	Programa Productividad y Competitividad	3.763.761.729
2.11.13.13.11.11.11	Subprograma Inversión y competitividad	2.503.761.729
2.11.13.13.11.11.12	Subprograma Infraestructura para el desarrollo	1.250.000.000
2.11.13.13.11.12	Programa Emprendimiento y empresarismo	686.364.195
2.11.13.13.11.12.11	Subprograma Fomento a la cultura emprendedora	686.364.195
		-
2.11.13.13.11.13	Programa Gestión en Ciencia, Tecnología e innovación	420.890.900
2.11.13.13.11.13.11	Subprograma Educación para el desarrollo	420.890.900
		-
2.11.13.13.11.14	Programa Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo, sostenible y equitativo del subsector agrícola y forestal del departamento del Atlántico	321.000.000
2.11.13.13.11.14.11	Subprograma Apoyo, acompañamiento y estímulos al establecimiento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales, tradicionales y de autoconsumo	305.000.000
2.11.13.13.11.14.12	Subprograma Apoyo y acompañamiento para la rehabilitación, ampliación y aprovechamiento rentable y sostenible del sistema de adecuación de tierras del departamento	5.000.000
2.11.13.13.11.14.13	Subprograma Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los productores agrícolas	5.000.000
2.11.13.13.11.14.14	Subprograma Fomento a la conformación de empresas de economía solidaria entre los productores rurales	5.000.000
2.11.13.13.11.14.15	Subprograma Apoyo a la legalización de predios rurales (Veredas, corregimientos, baldíos, predios del Fondo Nacional Agrario)	1.000.000
		-
2.11.13.13.11.15	Programa Fortalecimiento del desarrollo productivo, competitivo, sostenible y equitativo del subsector pecuario del departamento del Atlántico	101.000.000
2.11.13.13.11.15.11	Subprograma Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria	100.000.000
2.11.13.13.11.15.12	Subprograma Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los productores pecuarios	1.000.000

170

OP

17

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2011
2.11.13.13.11.16	Programa Reactivación de la actividad pesquera y acuícola en el Departamento del Atlántico	102.000.000
2.11.13.13.11.16.11	Subprograma Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de producción acuícola y de la flota pesquera marítima y continental del departamento	1.000.000
2.11.13.13.11.16.12	Subprograma Mejoramiento y diversificación de la oferta pesquera de los principales cuerpos de agua del departamento	100.000.000
2.11.13.13.11.16.13	Subprograma Desarrollo de la capacidad del servicio de asistencia técnica y transferencia de tecnología y de la gestión empresarial y de emprendimiento de los pescadores y productores acuícolas	1.000.000
2.11.13.13.11.17	Programa Establecimiento y fortalecimiento de cadenas productivas en el Departamento del Atlántico	3.000.000
2.11.13.13.11.17.11	Subprograma Apoyo y acompañamiento, formulación e implementación del Plan de Reconversión Agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal	1.000.000
2.11.13.13.11.17.12	Subprograma Apoyo a los productores rurales en la participación en las convocatorias de las entidades del sector agropecuario y de cooperación internacional	1.000.000
2.11.13.13.11.17.13	Subprograma Actualización del estatus zoo y fitosanitario de las cadenas productivas del departamento	1.000.000
2.11.13.13.12	SECTOR TURISMO	332.000.000
2.11.13.13.12.11	Programa Turismo para el desarrollo	332.000.000
2.11.13.13.12.11.11	Subprograma Promoción del Departamento del Atlántico	1.000.000
2.11.13.13.12.11.12	Subprograma Señalización Turística en el Departamento del Atlántico	1.000.000
2.11.13.13.12.11.13	Subprograma Mejoramiento a la infraestructura turística en el Departamento del Atlántico	328.000.000
2.11.13.13.12.11.14	Subprograma Fortalecimiento del cluster de turismo	2.000.000
2.11.13.13.13	SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE	19.308.933.054
2.11.13.13.13.11	Programa Mejoramiento de la conectividad y movilidad a través de la red vial del Departamento del Atlántico	19.308.933.054
2.11.13.13.13.11.11	Subprograma Recuperación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento del Atlántico	19.308.933.054
2.11.13.13.14	SECTOR ELECTRIFICACIÓN	4.408.046.532
2.11.13.13.14.11	Programa Electrificación de los sectores rurales, turísticos y subnormales en los municipios, corregimientos y veredas del Atlántico	4.408.046.532
2.11.13.13.14.11.11	Subprograma Normalización de redes	500.000.000
2.11.13.13.14.11.12	Subprograma Electrificación de veredas y zonas turísticas	746.000.000
2.11.13.13.14.11.13	Subprograma Apoyo a Programas de construcción de vivienda de interés social	1.100.000.000
2.11.13.13.14.11.14	Subprograma Mejoramiento de redes primarias y secundarias	2.062.046.532
2.11.13.13.15	SECTOR GAS NATURAL	50.000.000
2.11.13.13.15.11	Programa Ampliación de la cobertura del servicio de gas natural en el Departamento del Atlántico.	50.000.000
2.11.13.13.15.11.11	Subprograma Conexiones domiciliarias	50.000.000
2.11.13.13.16	SECTOR ACUEDUCTO	6.620.022.978
2.11.13.13.16.11	Programa Plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDAS-Manejo integral de sistemas de acueducto	6.620.022.978
2.11.13.13.16.11.11	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales.	4.934.022.978
2.11.13.13.16.11.12	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de la zona rural	526.000.000
2.11.13.13.16.11.13	Subprograma Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera y seguimiento a contratos en ejecución a municipios y/o empresas prestadoras de servicio.	50.000.000
2.11.13.13.16.11.14	Subprograma Capacitación y asistencia técnica de las empresas prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural	5.000.000
2.11.13.13.16.11.15	Subprograma Elaboración de estudios y diseños para la construcción, ampliación u optimización de los sistemas de acueducto del Departamento.	5.000.000
2.11.13.13.17	SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO	13.663.022.978
2.11.13.13.17.11	Programa Plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDAS-Manejo integral de sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	13.443.022.978
2.11.13.13.17.11.11	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	13.218.022.978
2.11.13.13.17.11.12	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado y/o soluciones individuales para el manejo y control de aguas residuales, zona rural, cuencas, cuerpos de agua y zonas turísticas.	220.000.000
2.11.13.13.17.11.13	Subprograma Elaboración de estudios y diseños para saneamiento básico.	5.000.000
2.11.13.13.17.12	Programa Plan para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDAS-Manejo integral de residuos sólidos con enfoque regional	120.000.000

2/10

JP

527

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2011
2.11.13.13.17.12.11	Subprograma Construcción y ampliación de rellenos sanitarios regionales del Departamento	110.000.000
2.11.13.13.17.12.12	Subprograma Apoyo a esquemas regionales y a la gestión de esquemas empresariales	5.000.000
2.11.13.13.17.12.13	Subprograma Capacitación y asistencia técnica de las empresas prestadoras del servicio de aseo en la zona rural	5.000.000
2.11.13.13.18	SECTOR MEDIO AMBIENTE	10.000.000
2.11.13.13.18.11	Programa Manejo y utilización sostenible del patrimonio natural del Departamento.	10.000.000
2.11.13.13.18.11.11	Subprograma Guájaro como modelo integral de cuenca	5.000.000
2.11.13.13.18.11.12	Subprograma Protección de Humedales	5.000.000
2.11.13.13.19	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.000.000.000
2.11.13.13.19.11	Programa Prevención, mitigación y control de efectos derivados de procesos naturales y Antrópicos	1.000.000.000
2.11.13.13.19.11.11	Subprograma Equipamiento para la Prevención y Atención de Desastres.	400.000.000
2.11.13.13.19.11.12	Subprograma Atención de Emergencias	450.000.000
2.11.13.13.19.11.13	Subprograma Identificación sobre riesgos de origen natural y antrópico.	50.000.000
2.11.13.13.19.11.14	Subprograma Fortalecimiento del desarrollo institucional de los organismos operativos de emergencias.	50.000.000
2.11.13.13.19.11.15	Subprograma Socialización de la prevención y la mitigación de desastres	50.000.000
2.12	TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	108.084.318.638
	EJE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA BASE DE UN BUEN GOBIERNO	13.893.752.983
2.12.11.	SECTOR TERRITORIAL	13.893.752.983
2.12.11.11	Programa Fortalecimiento del Departamento del Atlántico como Institución	13.893.752.983
2.12.11.11.11.	Subprograma Fortalecimiento Institucional para la Prestación de los Servicios de Salud Pública.	13.893.752.983
	EJE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	94.170.565.656
2.12.12	SECTOR SALUD	94.170.565.656
2.12.12.11.	Programa Vida saludable para los Atlánticenses	94.170.565.656
2.12.12.11.11	Subprograma Aseguramiento pleno al Régimen Subsidiado	22.173.685.185
2.12.12.11.12	Subprograma Infraestructura y dotación hospitalaria	17.409.976.084
2.12.12.11.13	Subprograma Prestación de servicios de salud.	44.616.382.301
2.12.12.11.14	Subprograma Promoción de la salud y calidad de vida	1.554.138.852
2.12.12.11.15	Subprograma Prevención de los riesgos individuales, sociales y ambientales	6.313.988.814
2.12.12.11.16	Subprograma Gestión para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública.	920.168.316
2.12.12.11.17	Subprograma Vigilancia en Salud Pública y gestión del conocimiento	1.182.228.103
2.13.13	INVERSIONES - TRANSITO DEPARTAMENTAL	2.396.649.598
2.13.13.11	Inversión Sector Transporte	2.396.649.598
	Educación Vial	169.641.858
	Semaforización	100.000.000
	Señalización y Demarcación	1.200.000.000
	Seguridad Vial	250.000.000
	Ciclorutas Municipales e Intermunicipales	20.000.000
	Fortalecimiento a los municipios del Atlántico en materia de tránsito y transporte	80.000.000
	Fortalecimiento Institucional	127.007.740
	Adecuación Locativas y Dotación	40.000.000
	Bonos Pensionales	120.000.000
	Convenio Policía Nacional Urbana de Tránsito	270.000.000
	Fortalecimiento a la Imagen Institucional	20.000.000
2.14.13	GASTOS DE INVERSION - INDEPORTES	2.263.648.043
2.14.13.11	JUEGOS DEPARTAMENTALES	170.002.000
	Juegos Municipales	1.000
	Juegos Departamentales	170.000.000
	Juegos Departamentales de Discapacitados	1.000

7700

CP

19

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2011
2.14.13.12	APOYO SECTOR EDUCATIVO	142.000.000
	Juegos Intercolegiados	75.000.000
	Juegos Universitarios	1.000.000
	Juegos Intermunicipales Docentes	30.000.000
	Festival de Danzas y Rondas	1.000.000
	Educación Física y Deportes	20.000.000
	Apoyo a Escuelas de Formación Deportiva	15.000.000
2.14.13.13	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	37.100.000
	Apoyo Actividades Adulto Mayor	8.000.000
	Actividades Recreodeportivas	6.000.000
	Capacitación y Desarrollo Institucional	15.600.000
	Organización Día del Niño	5.000.000
	Campamentos juveniles	2.500.000
2.14.13.14	APOYO DEPORTE COMPETITIVO	720.075.339
	Apoyo a Eventos Deportivos	278.073.339
	Asistencia Técnica a Ligas Deportivas	312.000.000
	Deportista Apoyado y Talentos Convencionales	50.000.000
	Adquisición de Implementos Deportivos	80.000.000
	Juegos Deportivos del Caribe	1.000
	Escuelas de Formación Ligas Deportivas	1.000
2.14.13.15	PROGRAMAS Y PROYECTOS LEY 1289-2009 (30% CIGARRILLO)	557.059.697
	PROGRAMAS Y PROYECTOS LEY 1289-2009 (30% CIGARRILLO)	557.059.697
2.14.13.16	APOYO SECTOR DISCAPACITADO	227.312.705
	Apoyo Deporte Asociado de Limitados	90.000.000
	Asistencia Técnica a Ligas y Escuelas Deportivas de Limitados	88.000.000
	Actividad Física Sector Discapacitado	912.705
	Deportista apoyado y Talentos no Convencional	30.000.000
	Implementos Deportivos Sector Discapacitado	18.400.000
2.14.13.17	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	249.098.302
	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Escenarios Deportivos e Infraestructura Física	199.098.302
	Interventorías y consultorías de obras civiles	50.000.000
2.14.13.18	APOYO A INSTITUTOS MUNICIPALES DE DEPORTES	70.000.000
	Apoyo a Institutos Municipales de Deportes	70.000.000
2.14.13.19	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	80.000.000
	Asistencia Profesional al Centro Médico	70.000.000
	Mantenimiento y dotacion del Centro Medico Integral	10.000.000
2.14.13.20	VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000.000
	Vigencia Expirada Inversión	1000000

Mhe

CP

PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 VIGENCIA 2011

Capítulo	Detalle	PRESUPUESTO 2011
2.17.13	GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR EDUCACIÓN - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD - ITSA	4.674.987.232
	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	464.614.717
	Construcción y Mantenimiento de sedes	454.514.717
	Dotación de Infraestructura Tecnológica para el ITSA	351.071.807
	Dotación de Laboratorios y Talleres de los programas del ITSa	443.543.622
	Capacitación del personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA-	120.000.000
	Implementación del Sistema Integral de Gestión de la Calidad en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA-	48.000.000
	Articulación de la Educación Media con la Educación Superior	3.257.857.086

mba

[Signature]

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. DEFINICION

Las disposiciones generales son normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal del 2011. Estas deberán aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 225 de 1995, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006 y 1176 de 2007, y la ordenanza No. 0000087 de 1996.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 6. DEFINICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el ordenador del gasto, por el funcionario en quien el Gobernador delegue esta función, o por quien de acuerdo con el manual de funciones deba cumplirlas, que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

2010

JP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

ARTICULO 7. DEFINICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin.

ARTICULO 8. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

La ejecución del Presupuesto de Gastos se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos de la Administración Central y de los establecimientos públicos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el P.A.C. y se sujetarán a los montos aprobados en él.

ARTICULO 9. PROGRAMACION DE LOS RECURSOS DEL CREDITO

Los recursos del crédito serán incluidos en el Programa Anual de Caja cuando se encuentren perfeccionados los contratos de empréstito respectivos.

ARTICULO 10. PROGRAMA ANUAL DE CAJA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los establecimientos públicos, para ejecutar su PAC, deberán radicarlo en la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 11. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION

El Gobernador del Departamento del Atlántico efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda aprobado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 12. PLANTAS DE CARGOS

Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de la certificación de su previsión en el presupuesto y de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto de gastos de personal en la vigencia fiscal del 2011. Para tal efecto el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

mb

[Handwritten signature]

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000170 - - DE 2010

Toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto general del Departamento que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del Departamento, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

- 1. Justificación de la modificación
- 2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTICULO 13. DEFINICION DE GASTOS

La programación y ejecución del presupuesto de gastos se hará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1. GASTOS DE PERSONAL. Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. Corresponde al total de la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

1.1.2. SUELDO PERSONAL NOMINA. Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria.

1.1.3. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Corresponde al valor de los gastos inherentes al cargo o entidad representada.

1.1.4. SUBSIDIO DE TRANSPORTE. Valor reconocido por la ley para el personal que tiene derecho.

1.1.5. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS: Corresponde a la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

1.1.6. PRIMAS DE SERVICIO: Pago a que de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en el órgano.

2010

CP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

- 1.1.7. **PRIMAS DE NAVIDAD.** Pago al que, de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.
- 1.1.8. **PRIMAS DE VACACIONES.** Pago al que, de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.
- 1.1.9. **VACACIONES.** Descanso remunerado al que, de conformidad con la Ley, tienen derecho los servidores públicos, con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.
- 1.1.10. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Corresponde a el valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.
- 1.1.11. **PRIMA TÉCNICA.** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales. Esta prima solo se otorga a los trabajadores de los sectores de salud y educación que sean sujetos para este tipo de prima.
- 1.1.12. **BONIFICACION DE DIRECCION.** Valor reconocido por decreto 4353/04 para el representante legal de la entidad territorial.
- 1.1.13. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.
- 1.1.14. **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Pago equivalente a dos (2) días de la asignación mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 40 de 1998.
- 1.1.15. **AUMENTO AUTOMÁTICO.** Son gastos pagados al personal científico y demás personal que preste servicios a la campaña antituberculosa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 84 de 1948.
- 1.1.16. **ALIMENTACIÓN RADIO OPERADORES.** Reconocimiento de gasto de alimentación a los radio operadores que cumplan el turno nocturno para atender la Red Departamental de Urgencias.
- 1.1.17. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Pago a algunos empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

no

CP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

- 1.1.18. PRIMAS DE ANTIGÜEDAD. Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.19. BONIFICACIÓN TRANSPORTE INTERMUNICIPAL Pago al que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.20. AUXILIO MORTUORIO Pago al que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.21. AUXILIO DE MATERNIDAD Pago al que tienen derecho los empleados sindicalizados.
- 1.1.22. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.
- 1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Corresponde a los servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.
 - 1.2.1. PERSONAL SUPERNUMERARIO. Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.
 - 1.2.2. REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Valor de la remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.
 - 1.2.3. EMPLEOS TEMPORALES. Los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.
- 1.3. APORTES PARAFISCALES. Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.
 - 1.3.1. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Corresponde a las contribuciones destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Social, que son de un 3.0% de la nómina.
 - 1.3.2. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Corresponde a las contribuciones destinadas al SENA, que son de un 0.50% de la nómina.

gale

CP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

1.3.3. **ESCUELA INDUSTRIAL E INSTITUTO TÉCNICO.** Corresponde a los aportes destinadas a la Escuela Industrial e Instituto Técnico, que son de un 1.0% de la nómina.

1.3.4. **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Corresponde a las contribuciones destinadas al ESAP, que son de un 0.50% de la nómina.

1.3.5. **SUBSIDIO FAMILIAR** Corresponde a los aportes destinados a la Caja de Compensación, que son de un 4.00% de la nómina.

1.4. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.4.1. **AL SECTOR PUBLICO.** Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

1.4.1.1. **APORTES DE PREVISION SOCIAL.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

1.4.1.2. **APORTES PARA SALUD.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas eps's escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

1.4.1.3. **APORTES PARA PENSION.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de prima media, son de carácter público.

1.4.1.4. **APORTES ARP.** Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de riesgos profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

1.4.1.5. **APORTES PARA CESANTIAS.** Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

21/6

[Handwritten signature]

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

1.4.2. AL SECTOR PRIVADO. Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

1.4.2.1. APORTES DE PREVISION SOCIAL. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

1.4.2.2. APORTES PARA SALUD. Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en salud, cuyas entidades promotoras de salud tienen el carácter de entidades privadas.

1.4.2.3. APORTES PARA PENSION. Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

1.4.2.4. APORTES ARP. Corresponde a las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de riesgos profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas.

1.4.2.5. APORTES PARA CESANTIAS. Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

2. GASTOS GENERALES. Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES. Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

2.1.1 MATERIALES Y SUMINISTROS. Corresponde la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas.

2.1.2 COMBUSTIBLE. Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento.

2.1.3 UNIFORMES. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos ocasionados por dotación de uniformes a los funcionarios de la administración departamental.

ma

CP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

- 2.1.4 **PRODUCTOS FARMACEÚTICOS.** Compra de productos farmacéuticos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico, de acuerdo a sus competencias.
- 2.1.5 **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo relacionados con los insumos de materiales médicos quirúrgicos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.
- 2.1.6 **MATERIAL PARA LABORATORIO.** Corresponde a la compra de bienes de consumo, tales como reactivos, material de vidriería y demás insumos destinados al laboratorio Departamental de Salud Pública.

2.2 ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

- 2.2.1 **COMPRA DE EQUIPO.** Corresponde a la adquisición de equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de computo, se debe incluir el valor del software.
- 2.2.2 **COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO.** Corresponde a la compra de equipos e instrumental médico, odontológico y de laboratorio destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Salud del Atlántico.

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- 2.3.1. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Corresponde a la adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos institucionales.
- 2.3.2. **FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
- 2.3.3. **HONORARIOS:** Remuneración pactada a título de honorario por los servicios prestados mediante contratos y/u ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.
- 2.3.4. **ASESORIAS Y CONTRATOS.** Con cargo a este rubro se contratarán los servicios profesionales y asesorías que requiera la administración departamental.

mls

JP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000 110 - DE 2010

- 2.3.5. **COMUNICACIÓN.** Se deben pagar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico, transmisión televisiva, por radio, alquiler de líneas y otras formas de comunicación.
- 2.3.6. **TRANSPORTE.** Por este concepto se incluye el transporte colectivo de los funcionarios de la administración departamental, como también, el acarreo de elementos y embalaje.
- 2.3.7. **GASTOS DE VIGILANCIA.** Comprende los gastos por concepto de vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento.
- 2.3.8. **SERVICIOS PUBLICOS.** Correspondientes a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad.
- 2.3.9. **ENERGIA.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- 2.3.10. **TELECOMUNICACIONES.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de telecomunicaciones.
- 2.3.11. **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- 2.3.12. **GAS NATURAL.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de gas natural. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- 2.3.13. **ALUMBRADO PUBLICO.** Corresponde los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo del servicio de alumbrado público en la jurisdicción de la entidad.
- 2.3.14. **ARRENDAMIENTOS.** Corresponde los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.
- 2.3.15. **MANTENIMIENTO.** Contempla la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran para estas finalidades.
- 2.3.16. **GASTOS DE ASEO.** Comprende los gastos en que debe incurrir la Administración para mantener en óptimas condiciones de aseo sus instalaciones.

7-16

JP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - - DE 2010

2.3.17. MERCADEO Y PUBLICIDAD RENTAS DEPARTAMENTALES. Este rubro se utilizará para atender los gastos derivados de las campañas publicitarias que se lleven a cabo para ilustrar a los contribuyentes sobre las estrategias implementadas por la Administración Departamental y los pasos a seguir para el efectivo recaudo de las rentas departamentales.

2.4. OTROS GASTOS GENERALES

2.4.1. CAJA MENOR. Con cargo a este artículo se financiarán los gastos urgentes e imprescindibles de cada dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.

2.4.2. VIATICOS. Este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento y alimentación cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo, excluido el Departamento del Atlántico.

2.4.3. ATENCIONES OFICIALES. En este artículo serán incluidos todos aquellos gastos en que deba incurrir el Departamento por servicios de restaurantes, alquiler de locales y demás elementos y suministros necesarios para cumplir con las funciones propias de la Administración Departamental.

2.4.4. GASTOS DE SEGURIDAD GOBERNADOR. Con cargo a este rubro se efectuarán el pago de la bonificación por servicios prestados al personal de seguridad del Gobernador.

2.4.5. MATERIALES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR. Este rubro está destinado a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, y al mantenimiento y conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo los accesorios y repuestos que se requieran en el Despacho del Gobernador.

2.4.6. SEGUROS. Corresponde a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la superintendencia financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

2.4.7. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Contempla la adquisición de las pólizas de seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la superintendencia financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

2.4.8. SEGUROS DE VIDA. Corresponde los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la superintendencia financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad.

7 de 10



Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - DE 2010

- 2.4.9. OTROS SEGUROS.** Corresponde la adquisición de las pólizas anuales de seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la superintendencia financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.
- 2.4.10. LICENCIAS REMUNERADAS POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD.** Rubro destinado al pago de las licencias remuneradas por enfermedad o maternidad de los funcionarios del Departamento.
- 2.4.11. SEGURO DE VIDA POR MUERTE FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de seguro de vida para los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.12. RECREACION Y DEPORTE.** Erogaciones destinadas a fomentar en los funcionarios la práctica del deporte como fuente de recreación.
- 2.4.13. BIENESTAR SOCIAL.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados. Contra este rubro se podrán incluir los gastos de adquisición de elementos destinados para los programas de bienestar social con excepción de bebidas alcohólicas.
- 2.4.14. EXAMENES DE ADMISION.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de los exámenes de admisión de los funcionarios que ingresan a la Administración Departamental.
- 2.4.15. DROGAS NO CUBIERTAS POR EL P.O.S.** Con cargo a este rubro se pagarán las drogas no cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud.
- 2.4.16. INDEMNIZACION FUNCIONARIOS CARRERA ADMINISTRATIVA.** Corresponde a los pagos que deban efectuarse por concepto de indemnización a los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa, en los casos que se requiera.
- 2.4.17. GASTOS CLÍNICOS, MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.
- 2.4.18. GASTOS DE TRANSPORTE.** Este rubro contempla los gastos correspondientes a tiquetes de los funcionarios del Departamento que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo.
- 2.4.19. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y HOSPITALARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán el reconocimiento de gastos que se autorice a los empleados sindicalizados por concepto de gastos clínicos, médicos, hospitalarios y de laboratorios.
- 2.4.20. ALIMENTACIÓN.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados cuando durante la prestación del servicio es necesario suministrar los almuerzos.
- 2.4.21. SEGURO POR MUERTE.** Pago a que tienen derecho los empleados sindicalizados.



Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - - DE 2010

- 2.4.22. COMITÉ PARITARIO SALUD OCUPACIONAL.** Rubro destinado a los gastos relacionados con el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- 2.4.23. PREPARACION Y PARTICIPACION JUEGOS NACIONALES EMPLEADOS.** Con cargo a este rubro se atenderán los gastos necesarios para la preparación previa y durante la participación de los integrantes de las distintas disciplinas deportivas en los Juegos Nacionales de Empleados Oficiales.
- 2.4.24. GASTOS FUNERARIOS FUNCIONARIOS.** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de los gastos funerarios de los funcionarios activos del Departamento.
- 2.4.25. GASTOS COMISIONES.** Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por comisiones de todo tipo que deba pagar la Administración Departamental.
- 2.4.26. GASTOS ELECTORALES.** Registre los apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.
- 2.4.27. IMPREVISTOS.** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Departamental. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
- 2.4.28. COSTOS IMPREVISTOS RETARDOS EN PAGOS (NUMERAL 14, ARTÍCULO 25 LEY 80 /93).** Rubro destinado a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos celebrados.
- 2.4.29. IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.** Contempla los impuestos a cargo de la entidad. Incluya las multas que debe asumir la entidad, ante la nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas para imponer sanciones, por el incumplimiento de disposiciones legales.
- 2.4.30. MANTENIMIENTO TECNOLOGÍA SALUD.** Comprende la contratación y pago a personas jurídicas o naturales por la prestación de los servicios, incluyendo accesorios y repuestos para el mantenimiento y protección de los bienes con tecnología en salud de propiedad de la Secretaría de Salud.
- 2.4.31. CONTROL DE MEDICAMENTOS.** Gastos relacionados con la compra de Medicamentos de Control Especial a cargo de la Secretaría de Salud del Atlántico.

CP

CP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110-5 DE 2010

- 3.6. **A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Corresponde las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas, distintas de los establecimientos públicos, que pertenecen al nivel descentralizado de la entidad.
 - 3.7. **A ENTIDADES EN LIQUIDACION.** Contempla las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las entidades descentralizadas que están en proceso de liquidación soportado en una reestructuración administrativa o intervención estatal.
 - 3.8. **FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.** Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la cuenta individual de ahorro de la entidad en el Fonpet.
 - 3.9. **DE REGISTRO Y ANOTACION.** Contempla las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor con destino al Fonpet, equivalentes al 20% del recaudo periódico del impuesto de registro y anotación.
 - 3.10. **DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.** Corresponde las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano con destino al Fonpet, equivalentes al porcentaje (10%) de los ingresos corrientes de libre destinación - icld recaudados el periodo.
 - 3.11. **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** Corresponde los pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una conciliación para resarcir el derecho de un tercero, que no estuvieron considerados en el fondo de contingencias ley 448 de 1998
- B. SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público.
1. **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO.** Partida necesaria para saldar el déficit fiscal de vigencias anteriores. Tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Departamento acepta y se obliga a ejecutar las acciones, medidas y metas contempladas en el mismo y en los documentos adicionales que se convengan con las entidades financieras, necesarios para establecer su solidez económica, recuperar la capacidad de pago y optimizar el cumplimiento de sus competencias, establecido en el Programa de Ajuste suscrito o por suscribir

Roberto

CP

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000170 - DE 2010

2.4.32. PASIVO EXIGIBLE. Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente contraídas por la Administración Departamental que quedaron incluidas dentro de la reserva presupuestal constituida durante la vigencia de 2006 o anteriores.

2.4.33. PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA ANTERIOR Con cargo a este rubro se pagarán las obligaciones legalmente causadas o contraídas y ordenadas por las dependencias de la Administración Departamental antes del 31 de Diciembre del 2007, las cuales por ocasión del cierre de vigencia no alcanzaron a ser perfeccionadas presupuestalmente.

2.4.34. FORTALECIMIENTO DEL S.G.S.S.S. Comprende todos los gastos en que debe incurrir la Secretaría de Salud por la prestación de servicios de restaurantes, alquiler de locales, compra de elementos y suministros necesarios para eventos y servicios que complementen el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Atlántico.

2.4.35. CONVENIO CONCURRENCIA DEPARTAMENTO MINSALUD PASIVO PRESTACIONAL. Con este rubro se pagarán el pasivo prestacional a 31 de diciembre de 1993 para el sector salud, como aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tengan garantizados el pago de su pasivo prestacional o causado o acumulado hasta la vigencia de 1993, por concepto de cesantías, pensiones y pensiones de jubilación.

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Contempla los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano executor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

3.1. MESADAS PENSIONALES. Corresponde las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

3.2. TRANSFERENCIA DEL 20% DE ESTAMPILLAS. Retención del 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos.

3.3. PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS. Contempla las obligaciones salariales, prestacionales y de contribuciones de nómina del personal de docentes nacionalizados que laboran en la entidad.

3.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS – NIVEL TERRITORIAL. Corresponde las transferencias realizadas por el órgano executor exclusivamente a entidades del sector público, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

3.5. A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. Corresponde las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano executor a los establecimientos públicos que pertenecen al nivel descentralizado de la entidad.

Handwritten mark

Handwritten signature

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA No. 000110 - - DE 2010

C. GASTOS DE INVERSION. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social.

ARTÍCULO 14. PAGOS PRIORITARIOS DE LAS OBLIGACIONES.

El representante legal y ordenadores del gasto de la administración central del Departamento del Atlántico deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, transferencias asociadas a la nómina, servicios públicos, transferencias a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, seguros, mantenimiento, sentencias y pensiones.

ARTICULO 15. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, la inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico es de \$ 284.596.935.983 cifra que está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 16. Para la ejecución del presupuesto de la Asamblea Departamental, el Departamento girará por doceavas partes, pagaderos los 15 primeros días de cada mes el valor prorrateado de las transferencias, del cual cancelará sus obligaciones mensuales y constituirá las reservas a que tenga lugar.

ARTICULO 17. Artículo 96. Del Estatuto orgánico del presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizados quedará así: El Presupuesto aprobado por la Asamblea, para su sección y para la Contraloría General del Departamento, podrá ser modificado por el Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente.

Las modificaciones que se surtieran serán enviadas a la Secretaria de Hacienda dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTICULO 18. La Asamblea Departamental deberá llevar el registro y control de su ejecución presupuestal con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001.

ARTICULO 19. Los traslados y créditos adicionales al presupuesto de la Asamblea Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000 y deberá informarse a la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 20. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera.

ARTICULO 21. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2010, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2011, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2010), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

mlc

36

Gobernación del Atlántico

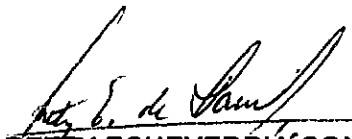
ORDENANZA No. 000110 DE 2010

Parágrafo: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2010, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.


ARTICULO 22. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 28 de febrero de 2011, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2011. Del ejercicio de estas facultades el Gobernador deberá informar a la Asamblea dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO 23. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2011 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DAMADO

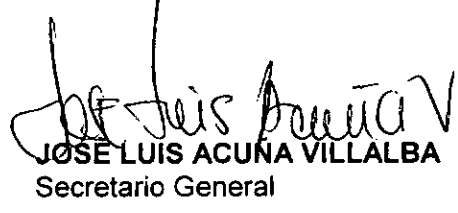


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente



ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

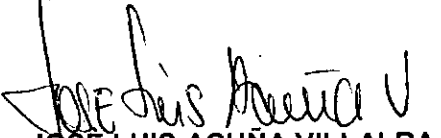
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente



JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

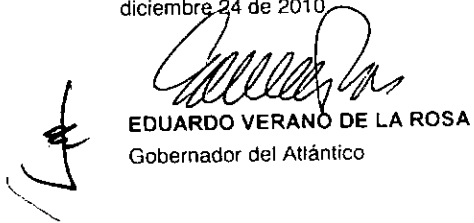
Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 18 de 2010
Segundo Debate	Noviembre 25 de 2010
Tercer Debate	Noviembre 26 de 2010



JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000110 de diciembre 24 de 2010.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

596

000.110



2010001857 -

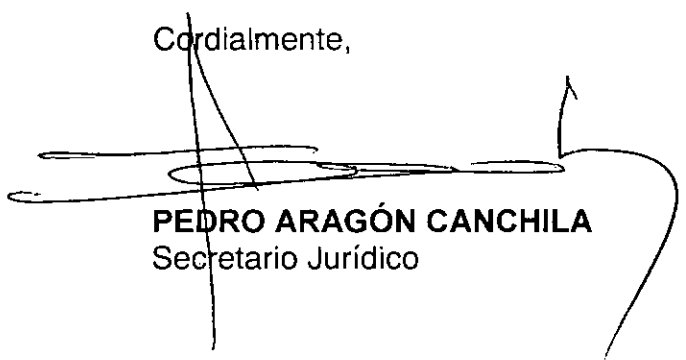
Barranquilla, diciembre 28 de 2010

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario del Interior
E. S.D.

ASUNTO: ORDENANZA 000110/-2010/12/24.

Por medio del presente, remito para su consideración y fines pertinentes dos ejemplares en original de la presente ordenanza 000110 de diciembre 24 de 2010, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2011"**.

Cordialmente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

*Autento Julio O
29 Dic 2010
2:30 PM*

ORD. 110



2010001824 -

Barranquilla, diciembre 24 de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZA.

Por medio del presente, remito ordenanza para su sanción por encontrarla ajustada a los preceptos legales, Ordenanza No 000110 de diciembre 24 de 2010, "Por medio de la cual se Determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011".

Cordialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico